

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ejecutivo N°. 2019-354, informando que la parte ejecutante realizó la diligencia juramento de las medidas cautelares solicitadas, y la parte ejecutada no se ha pronunciado del requerimiento en auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, mediante auto de 17 de septiembre de 2019 (fls.234), se requirió a la parte actora para que prestara juramento respecto de las medidas que pretendía hacer efectivas (fls.231), situación que quedó satisfecha según se observa a folio 236.

En razón de lo anterior, se **Decretar** el embargo y retención de los dineros que posea la sociedad Productos Coquito LTDA, identificada con matrícula No. 00456484, la cual recaerá sobre los dineros que posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, depósitos a termino fijo, o cualquier otro tipo de depósito de dinero que este a nombre de la presente ejecutada, enunciada en las siguientes entidades financieras Bancolombia, BBVA, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Av Villas, Grupo Aval y Banco Popular.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., al que nos remitimos por disposición del artículo 145 C.P.T y la S.S., se **LIMITA** la medida cautelar en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$52.738.085) M/CTE.

LIBRAR los oficios con destino a las entidades financieras enunciadas, indicando que el número de cuenta del Juzgado es 110012032034.

2.-Por otro lado, el Despacho **REQUIERE** al apoderado de la sociedad Productos Coquito LTDA, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto (05) del auto del 17 de septiembre de 2019 (fls.234), para que se sirva allegar el poder correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 10 de noviembre de 2021.

Por ESTADO N° 122 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

AFRB